

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E – 1699/2012 /

COLINA, 30 de Julio de 2012.

VISTOS: Estos antecedentes Memorandum N° 303/12, de fecha 26 de Julio de 2012, de la Asesora Jurídica (S), mediante el cual remite contrato de Prestación de Servicios de fecha 27 de Junio de 2012, celebrado con don Pedro Amigo Zeller, para dictar decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el contrato de Prestación de Servicio de fecha 27 de Junio de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcaldesa (S) doña **DEBORA SEPULVEDA ROJAS**, y don **PEDRO AMIGO ZELLER**.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que actuara como Unidad Técnica.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado, asciende a la suma de \$ 2.850.000.- (dos millones ochocientos cincuenta mil pesos) más el 10 % tomando las garantías respectivas, los cuales serán pagados contra presentación de boleta respectiva. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él, incluidos los contemplados en la ley N° 17.336.

4.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato deberá suscribir un pagare a favor de la Municipalidad por el monto equivalente al 10 % del valor contratado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~
MOR/CGL/mcm.

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Relaciones Públicas
- Ley de Transparencia
- Interesado
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

PEDRO AMIGO ZELLER

En Colina, a 27 de Junio de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (s), doña **DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS**, casada, cédula nacional de identidad N° 12.410.407-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio N° 1302/2012, de fecha 12 de Junio de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra don **PEDRO AMIGO ZELLER**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.861.357-2, con domicilio en Talinay 7171, la Reina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, dentro del marco de la celebración del “Las Vacaciones en tu Barrio Colina 2012”, que se llevará a cabo entre los días 06 y 22 de Julio del presente año, requiere contratar a don Pedro Amigo Zeller, con el fin de realizar presentaciones de Magia.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Colina, contrata los servicios de don Pedro Amigo Zeller, para efectuar presentación de magia entre los días 06 al 22 de Julio del presente año.

TERCERO: El precio a pagar correspondiente al servicio contratado, asciende a la suma de \$ 2.850.000.- (dos millones ochocientos cincuenta mil pesos) más el 10%, tomando las garantías respectivas. , los cuales serán pagados contra presentación de boleta respectiva. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él, incluidos los contemplados en la Ley N° 17.336.

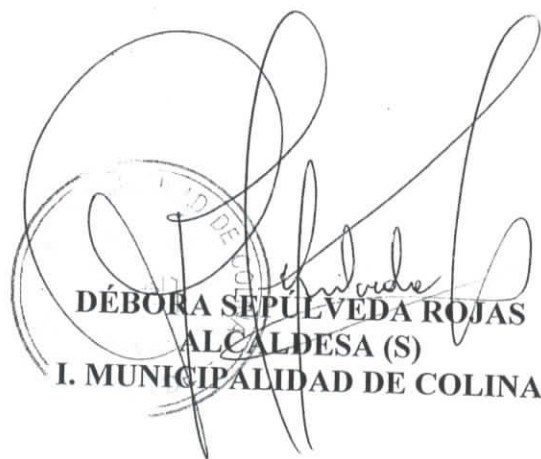
CUARTO: La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien actuará como Unidad Técnica.

QUINTO: En caso de incumplimiento por parte de don Pedro Amigo Zeller, de la actividad convenida en el presente contrato, la I. Municipalidad de Colina queda facultada para darle término inmediato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender para obtener de don Pedro Amigo Zeller, la indemnización por los daños que pudiera haber ocasionado.

SEXTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato el representante deberá suscribir un pagare a favor de la I. Municipalidad por el monto equivalente al 10% del valor contratado.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia a nombre del Representante y las copias restantes en poder de la I. Municipalidad de Colina.



DÉBORA SEPULVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



PEDRO AMIGO ZELLER